

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE CRIADERO Y DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA DE ANDALUCÍA (ASEMA).(16L/02)

En Sevilla, **03 OCT. 2002**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, como Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le atribuye su nombramiento, según Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía nº 7/2000 de 28 de abril de 2000 (B.O.J.A. nº 50 de 29 de abril de 2000).

Y de otra D. Juan Manuel García de Lomas Mier, como Presidente de la Asociación de Empresas de Acuicultura de Andalucía, en los sucesivos ASEMA.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias transferidas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Investigación Agroalimentaria, Pesquera y Oceanográfica, así como en materia de acuicultura, según el Decreto 178/2000 de 23 de 2000, por el que se regula la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

II.- ASEMA, como asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines sociales figura: "g) Estimular y promover la investigación de las cuestiones o temas relacionados con la acuicultura, la aplicación de conclusiones de la investigación y de las técnicas de acuicultura a las explotaciones de la Región, así como difundir los resultados de estas actuaciones", está interesada especialmente en la investigación sobre la mejora de las técnicas de producción acuícola.

III.- Que dada la confluencia de intereses, ambas partes consideran conveniente reunir sus esfuerzos para la investigación, experimentación y desarrollo de nuevas técnicas de producción acuícola.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Asociación de Empresas de Acuicultura de Andalucía, otorgan el presente Convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases aplicables a los convenios específicos de colaboración que se celebren entre las partes en materia de Investigación, Desarrollo y Experimentación de Nuevas Técnicas de Criadero y de Producción acuícola. En particular, el ámbito de la colaboración se referirá a las siguientes actuaciones:

1. Utilización conjunta de equipos y medios operativos de las partes y, si fuera necesario, su adquisición, conforme al régimen que se establezca en los acuerdos específicos que desarrollen el presente Convenio Marco.
2. Intercambio de información y asesoramiento en la ejecución de proyectos y de actividades de investigación en temas de interés común, además de poder promover otros estudios incluidos en los marcos de actividad y posibilidades de actuación de las partes.
3. Cooperación entre personal investigador y técnico, para la ejecución de proyectos de investigación o de extensión y formación técnica de personal que se establezcan en los acuerdos específicos.
4. Realización de estudios y experiencias conjuntas de cultivos,

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los proyectos concretos a desarrollar entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico que será propuesto por los responsables que lo lleven a cabo y aprobado por la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el Presidente de ASEMA, previo estudio e información por la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula Cuarta.

Las propuestas de Convenios Específicos determinarán los fines previstos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización. Se nombrará un supervisor por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a fin de que pueda efectuar el seguimiento de los trabajos que con ella se celebren.

Si de los acuerdos se derivan consecuencias de naturaleza económica habrán de observarse las normas sobre aprobación del expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria. Ningún tipo de relación de carácter laboral con la Consejería podrá surgir en favor de las personas que intervengan en la ejecución de los Convenios.

TERCERA.- CRITERIOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las actuaciones de utilización conjunta de equipos y medios operativos, así como las iniciativas de intercambio y de realización de estudios y experiencias conjuntas de cultivos se registrarán de acuerdo a los siguientes criterios y estipulaciones operativas para los proyectos:

- a) La Consejería de Agricultura y Pesca pondrá a disposición del proyecto, las instalaciones de los Centros de Investigación adscritas a la misma que fuesen necesarias, debidamente motivado. Las especificaciones sobre la justificación del uso, posible adecuación y utilización de las instalaciones para los distintos ensayos, serán recogidas en el Plan de Trabajo de cada proyecto.
- b) ASEMA, por su parte seleccionará las instalaciones de una o varias empresas, también debidamente motivado, para la realización del proyecto. Igualmente, las especificaciones sobre la justificación, posible adecuación y utilización de las instalaciones para los distintos ensayos, serán recogidas en el Plan de Trabajo de cada proyecto
- c) La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de los Centros de Investigación y Cultivo de Especies Marinas, una vez cubiertas las necesidades propias de los diferentes proyectos de investigación en ejecución, facilitará los posibles excedentes de material biológico dirigidas a la realización de experiencias a la otra parte firmante de este acuerdo y la Institución o empresa designada por ésta.
- d) La asociación y/o empresa receptora del material biológico, se compromete a mantener en todo momento informados a los técnicos de los CICEMS, de la evolución y desarrollo de las experiencias realizadas con el material biológico cedido, así como al intercambio de información y resultados que se deriven de estas experiencias. Para ello, se establecerán reuniones técnicas e intercambio de visitas entre ambas partes, con objeto de agilizar los contactos y facilitar el flujo de información para cada uno de los proyectos a la que se aporta material biológico.
- e) En cualquiera de las difusiones e informaciones de los proyectos o sus resultados que realice algunas de las partes en las cuales intervenga recursos humanos, equipamiento, material biológico o información originada del cumplimiento del presente convenio, deberá mencionarse expresamente el origen de los mismos.



CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la gestión, vigilancia y control del desarrollo del presente Convenio Marco, se establecerá una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca, y dos representantes de ASEMA.

Cada miembro de la Comisión tendrá voz y voto. Serán miembros natos de la Comisión la Directora General de Investigación, Tecnología y Formación Agraria y Pesquera, y el Presidente de ASEMA, o la persona en quien deleguen.

A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto:

- Los Investigadores Responsables de cada Proyecto por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Los Técnicos Responsables de los Proyectos por parte de ASEMA.
- Los Supervisores de los Proyecto nombrados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Son funciones de dicho Comisión, las siguientes:

- resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del Convenio Marco, con el fin de reorientar las investigaciones concretas hacia la consecución de los objetivos principales.
- ~~aprobar~~ aprobar los acuerdos concretos de colaboración y los Planes de Trabajo.
- valorar los resultados.
- realizar evaluaciones y certificaciones.
- proponer actuaciones o medidas correctoras si lo estimase oportuno.

SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos idénticos, a menos que una de las partes lo denuncie expresamente por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento.

En caso de que existiese algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no se ejercerá en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Asimismo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Paulino Plata Cañovas.

EL PRESIDENTE DE ASEMA



Fdo.: Juan Manuel García de Lomas Mier

